SECRETARIA: Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo informándole que en providencia de 09 de octubre de 2020 (fl. 22), se ordenó requerir al curador ad litem nombrado mediante auto de 28 de agosto de 2020 (fl. 19), pero hasta la fecha no hay pronunciamiento alguno. PROVEA.

Toluviejo-Sucre, 1 de julio de 2021

Gesula Rosa Hercado

GISELLA MARIA ROSA MERCADO SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Toluviejo, Sucre, julio uno (1) de dos mil veintiunos (2021)

REF:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

TITO CARRASCAL DÍAZ.

DEMANDADA:

EMPRESA CALIZA DE TOLUVIEJO S.A.S

RAD:

708234089001-2019-00093-00

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el 28 de agosto de 2020 (fl. 19), mediante auto se designó como curador ad litem, al Abogado FRANCISCO JAVIER ASCENCIO GONZALEZ, quien fue comunicado mediante oficio 0765 de 28 de agosto de 2020 (fl. 20), asimismo el 09 de octubre de 2020 (fl. 22), se ordenó requerirlo a fin de que proceda de conformidad con su nombramiento, pero hasta la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno, por lo que se procederá a relevarlo del cargo y se nombrará a otro.

RESUELVE:

PRIMERO: Relévese del cargo de Curador Ad litem al Abogado FRANCISCO JAVIER ASCENCIO GONZALEZ, nombrado en proveído de 28 de agosto de 2020, por hallarse vencido con creces el término judicial concedido para manifestar su aceptación al cargo.

SEGUNDO: Desígnese en su reemplazo al Abogado Mauricio MICHEL ANGULO MARTINEZ, como Curador Ad litem de la parte ejecutada EMPRESA CALIZA DE TOLUVIEJO S.A.S, quien puede ser notificado al correo electrónico mauriciomichel2109@gmail.com, celular 3012048849. El cargo será ejercido de conformidad con las reglas del numeral 7º del artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

JUEZA